Expediente: **715/18**
Carátula: **FERNANDEZ ARIEL ANIBAL C/ MORAN DANIEL GUSTAVO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **18/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20338159723 - FERNANDEZ, ARIEL ANIBAL-ACTOR
20355233546 - MORAN, DANIEL GUSTAVO-DEMANDADO
20315880379 - DEMELCHIORRE, ROBERTO MATIAS-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - MUSSO, JUAN JOSE-MARTILLERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 715/18

H105025962580

JUICIO: FERNANDEZ ARIEL ANIBAL c/ MORAN DANIEL GUSTAVO s/ COBRO DE PESOS- Expte. N°715/18-Juzgado del Trabajo I nom.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 14 de noviembre de 2025 día fijado para la realización de la audiencia de ratificación de convenio de forma de pago en los autos: **FERNANDEZ ARIEL ANIBAL c/ MORAN DANIEL GUSTAVO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 715/18** comparecen por intermedio de la plataforma ZOOM de ésta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2 el Sr. **FERNANDEZ ARIEL ANIBAL** quien acredita su identidad exhibiendo su DNI N° 22.998.843 asistido por su letrado **Dr. SANTIAGO LUIS XAMENA** en el carácter de apoderado del mismo, también se encuentra presente el secretario a cargo del area de ejecución **Dr. Matias José Ovejero**.

Abierto el acto: Surge de las constancias de autos que el dia 06/10/2025 las partes celebraron un convenio de pago de capital actualizado por la suma de **$5.000.0000 (pesos cinco millones)** adjuntado mediante presentación del 06/11/2025. En este acto en uso de la palabra el Sr. Ariel Anibal Fernandez manifiesta que recibió con anterioridad a este acto la suma convenida precedentemente, considerandose totalmente satisfecho en sus acreencias y que nada mas tendrá por reclamar por ningún concepto a la demandada de autos. Por lo que el actor ratifica en su integridad el convenio presentado reconociendo como suya la firma en el inserta por ser de su puño y letra.

Asimismo las partes manifiestan que los honorarios del **Martillero Juan Jose Musso** se establecen en la suma de **$600.000** todo ello conforme a lo estipulado por las partes en la clausula primera.

En este estado las partes de común acuerdo solicitan el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del vehículo MARCA – TOYOTA, **DOMINIO: EDU463,** de propiedad del accionado Sr. Daniel Gustavo Morán, DNI 22.336.311, inscripto en el Registro Seccional Automotor 23011, Tucumán N° 9.

A continuación el Juzgado Provee: Atento lo manifestado, téngase presente el Convenio de forma de pago de capital celebrado por el actor **FERNANDEZ ARIEL ANIBAL**l.

Tengase presente el convenio de honorarios celebrado respecto al Martillero Juan Musso.

Al pedido de levantamiento de embargo solicitado por las partes en la presente audiencia y teniendo en cuenta las constancias de la presente causa especialmente el convenio celebrado por las partes el 06/10/2025 corresponde: **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO** sobre el bien automotor **DOMINIO: EDU463 - MARCA – TOYOTA** de propiedad del accionado Sr. Daniel Gustavo Morán, DNI 22.336.311, dispuesto mediante resolutiva del 28/10/2022. Para su cumplimiento **proceda Secretaría** a **LIBRAR OFICIO -LIBRE DE DERECHOS Y FORMULARIO** al Registro Seccional Automotor 23011, Tucumán N° 9 a los fines de que tome razón del levantamiento de la medida cautelar que ordeno y hacer constar que se encuentra facultado para su diligenciamiento el letrado Xamena Santiago, abogado, M.P. 7987 y/o la persona que este designe.

Asimismo, la oficiada deberá informar a este Juzgado sobre el resultado de la medida ordenada bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento a esta orden judicial, de aplicarle astreintes (Cfr. Art. 411 del CPCCT).

Proceda secretaria a la entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales fines concedo a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su incineración.

Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, por lo que quedan notificados de lo acontecido y resuelto en la presente videoconferencia, por ante mí que doy fe. OMJ715/18

Actuación firmada en fecha 17/11/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=OVEJERO Matias Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23301172699

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.